

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y EXIMICIÓN

Consideraciones Generales

El Ministerio de Educación (Mineduc) ha establecido normas de evaluación y promoción de alumnos, definiendo un marco reglamentario y facultando a los establecimientos educacionales para tomar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos.

Nuestro Proyecto Educativo Institucional orienta sus esfuerzos en la formación de personas que se caractericen por su madurez y equilibrio emocional y psicológico y moral. La evaluación en este contexto la valoramos como un proceso de gran importancia que nos permite avanzar con la visión y misión proyectada.

Privilegia por ello una línea educativa que:

- Estimula la curiosidad y motivación del alumno por adquirir conocimientos y enriquecerse como persona.
- Promueve la capacidad de observación y reflexión.
- Estimula el pensamiento crítico y un espíritu creativo.
- Privilegia el desarrollo de la autoestima considerándola imprescindible para que los alumnos descubran el sentido positivo de la vida.
- Desarrolla la capacidad de tomar conciencia acerca de los procesos de aprendizajes que experimenta el alumno.
- Motiva a escuchar con atención y respeto.
- Promueve la comunicación asertiva, sin prejuicios y a expresar claramente lo que quieren y sienten.
- Motiva a aceptar y respetar la diversidad.
- Respeta y promueve el valor de la palabra empeñada.
- Favorece el enfrentar los conflictos con veracidad y buscar la solución de ellos con compromiso.
- Estimula la reflexión sobre los procesos de aprendizaje.
- Colabora con el aprendizaje individual y grupal, asumiendo un rol de mediador o buscando la mediación de parte del profesor.



En esta tarea, la evaluación, en cualquiera de sus tipos y propósitos, ocupa un lugar de gran importancia, orientándose a aspectos tales como:

- Conocer los logros y avances que presenta cada alumno en relación a los objetivos planteados en cada unidad de aprendizaje.
- Conocer las estrategias que utilizan los estudiantes para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de sus aprendizajes.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- Identificar las necesidades educativas de los alumnos de modo que se puedan tomar estrategias pedagógicas oportunas para favorecer su aprendizaje.
- Explicitar oportunamente al alumno acerca de qué, cómo, cuándo y para qué será evaluado.
- Permitir que los alumnos conozcan sus propios rendimientos, la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen sus propias habilidades, y estrategias para reforzar, mejorar o consolidar los aprendizajes.

La evaluación del aprendizaje de los alumnos se concibe como un proceso de retroalimentación que permite establecer si se producen los aprendizajes esperados y poder **comprobar cuantitativa y cualitativamente el grado de aprendizaje alcanzado por cada estudiante.**

El Reglamento de Evaluación contempla los siguientes aspectos:

- Disposiciones respecto de estrategias para evaluar los aprendizajes.
- Criterios para enfrentar las situaciones de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales tanto en sus aprendizajes como en la evaluación de éstos.
- Formas de calificar y comunicar los resultados a los alumnos, padres y apoderados.
- Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos.
- De la normativa y promoción anual.
- Modalidad de registro de la situación final.

Art. 1 Decretos

El Colegio Almenar, aplica las normas sobre evaluación y promoción que se establecen en:

Decreto N° 511 Exento del 08 de mayo de 1997	NB 1° a NB4
Decreto N° 112 Exento del 02 de abril de 1999	1° y 2° Medio
Decreto N° 83 Exento del 20 de marzo de 2001	3° y 4° Medio



En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán los sub-sectores de aprendizaje según corresponde al currículum vigente en el sistema educacional chileno.

Decreto Supremo 256 (280) del 01 de julio de 2009. Modifica DS N° 40 de 1996

Decreto Supremo 254 del 19 agosto de 2009. Modifica DS N° 220 de 1998

Organizados articuladamente conforme al presente reglamento interno.

Art. 2 Períodos

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos organizados semestralmente.

Art. 3 Necesidades Educativas Especiales (NEE)

“Un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) es aquel que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Decreto 170, artículo n°2, Mineduc 2010).

“Las NEE hacen referencia a aquellos(as) estudiantes que presentan dificultades mayores que el resto de los alumnos para acceder a los aprendizajes que les corresponden por edad, o que presentan desfases con relación al currículum por diversas causas y que pueden requerir apoyos para progresar en su aprendizaje” (MINEDUC, 2008).

Implica el reconocer que un estudiante presenta alguna diferencia en su proceso de aprendizaje (ritmo de aprendizaje, dificultad, trastorno específico, discapacidad, sobredotación, dificultad y/o trastorno emocional-conductual, disfunción familiar) en algún momento de su vida escolar, que demanda atención más específica, para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje, requiriendo de diferentes recursos pedagógicos, psicopedagógicos y/o psicológicos, que el resto de sus compañeros (Lucchini, G. y col. 2003).

El Equipo de Apoyo, junto a los especialistas de cada área, deberá realizar actividades de reforzamiento permanente y sugerirá adaptaciones curriculares con el fin de atender las necesidades educativas especiales (NEE) que presentan algunos alumnos. Asimismo, podrá realizar otras adecuaciones para alumnos aventajados.

Se considerarán alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) aquellos que pudieran presentar:

- Dificultades específicas del aprendizaje.
- Síndrome de déficit atencional con y sin hiperactividad.



- Trastorno del desarrollo, trastorno motor, déficit perceptivo, déficit cognitivo, patologías crónicas o transitorias.
- Trastorno específico de lenguaje de tipo mixto, con compromiso en el nivel comprensivo, expresivo y/o pragmático o con secuela de éste.
- Trastorno emocional de tipo transitorio duelo, depresión, fobia escolar, que esté obstaculizando el desempeño del alumno en una o más asignaturas.

Art. 4 Adaptaciones Curriculares y Evaluación Diferenciada

Para abordar las dificultades antes mencionadas, es necesario realizar **Adaptaciones o Ajustes Curriculares**, entendidas como **estrategias de individualización de la enseñanza**, que favorecen experiencias educativas exitosas para los alumnos que así lo requieran, lo más cercana posibles a la programación curricular prevista para un curso determinado.

De acuerdo a nuestra realidad escolar, los aspectos susceptibles de ser adaptados son elementos del currículum como:

- La Metodología
- La Evaluación (Evaluación Diferenciada)
- Materiales educativos
- Organización del espacio y tiempo.

Los contenidos de aprendizaje y objetivos, solo pueden ser adaptados en caso de ser absolutamente necesario, previo análisis de la situación, por ser adecuaciones muy significativas del currículum.

La determinación de la adaptación curricular y la evaluación diferenciada para los alumnos con necesidades educativas surgirá del trabajo en conjunto de los profesores jefes, profesores especialistas y Equipo de Apoyo. La propuesta será dada a conocer a la Dirección y a Coordinación Académica para su aprobación e implementación.

Las atenciones de alumnos con Necesidades Educativas Especiales deberán estar debidamente documentadas por:

- Un informe del profesor jefe y/o profesor de asignatura que describa las dificultades observadas y que acrediten la conveniencia de la medida.
- Un informe del Equipo de Apoyo que confirme los motivos que dan origen a la medida.
- El apoderado deberá presentar la certificación de él o los especialistas externos que atienden al alumno.



-Una constancia escrita, consignada en entrevista con el apoderado, que exprese la aceptación de parte del colegio en relación a una solicitud para un alumno con NEE y la aceptación de los apoderados de las estrategias adoptadas por el colegio.
-Con estos antecedentes, el colegio emitirá una resolución interna que oficializará el criterio adoptado para el alumno. Los criterios antes mencionados deben analizarse caso a caso, entendiendo que siempre será prioridad la aplicación de adecuaciones curriculares y evaluación diferenciada, que no requieran modificar la escala de evaluación.

-Las adaptaciones curriculares y evaluación diferenciada son revisadas y evaluadas semestralmente, pudiendo renovarse o suspenderse, en beneficio del alumno y de su proceso de aprendizaje.

El Equipo de Apoyo debe llevar un registro actualizado de los antecedentes, desarrollo de los procesos, evaluaciones, entrevistas con profesores, entrevistas con apoderados y actualización de informes solicitados.

Art. 5 Eximición

Entenderemos la eximición como una medida que se aplica cuando un estudiante presenta una dificultad que le genera perturbación y que difícilmente pueda ser manejada y superada a partir de la aplicación de las adecuaciones curriculares pertinentes y que obstaculizan la integración escolar del alumno.

Procedimientos

a.- Para acceder a la eximición será necesario que el apoderado presente un informe de evaluación emitido por el o los especialistas, en el cual se señale la dificultad que presenta el estudiante que haría necesaria la aplicación de la medida.

b.- En el caso de eximición de la asignatura de Educación Física el informe debe ser emitido por un médico especialista del área afectada. En el caso de la asignatura de Inglés el informe debe contar con la evaluación del aprendizaje del área de lenguaje.

c.- Esta información debe ser remitida al Equipo de Apoyo quien hará el análisis y evaluación de cada situación en particular en función de las medidas que el colegio puede otorgar.

d.- Informar la situación al alumno y apoderado, dejando por escrito el acuerdo y aceptación de las condiciones que se aplicarán.

e.- Informar de la resolución a profesores jefes, a profesores especialistas y al Ministerio de Educación (Mineduc) cuando sea el caso.

f.-Evaluar semestralmente al alumno eximido en reunión de profesor especialista y Equipo de Apoyo, con el fin de determinar su participación, actitud escolar y aportes



a la asignatura, lo cual quedará registrado en su hoja de vida y servirá de antecedente para futuras decisiones.

Todo este proceso será coordinado y evaluado por el Equipo de Apoyo y Coordinación Académica.

Derechos y Deberes de los Alumnos Eximidos

Los alumnos eximidos tienen derecho a:

a.- Prescindir de la calificación por un año lectivo (marzo a diciembre del año en curso), una vez sean analizados los certificados médicos y los antecedentes que correspondan y sea aceptada la medida por el equipo de apoyo y Coordinación Académica.

b.- Excluirse de la clase, exclusivamente cuando una situación así lo amerite, para utilizar ese tiempo en tareas que favorezcan su proceso de aprendizaje en forma global, siempre y cuando ese estudiante cuente con un profesional idóneo externo que pueda apoyarlo en este periodo. Esta situación debe ser acordada con los agentes educativos involucrados y contará con la coordinación del equipo de apoyo.

Los alumnos eximidos tendrán el deber de:

a.- Presentar la documentación que acredite la dificultad que hace necesaria la eximición anualmente, hasta el 31 de marzo del año en curso, avalado por el especialista competente.

b.- Participar en la clase según las adecuaciones curriculares estimadas por el docente a cargo, manteniendo una actitud acorde al contexto escolar: normativa del colegio y normas de la clase.

c.- Es responsabilidad del apoderado que el alumno eximido reciba el apoyo pertinente para la superación de las dificultades que fundamentan la eximición. Los avances en los apoyos que el alumno esté recibiendo, deben ser compartidos entre el apoderado y el Equipo de Apoyo cada vez que sean solicitados.

d.- El incumplimiento de alguno de estos deberes podría ser causal de la suspensión de la eximición.

Art.6 Alumnos deportistas o artistas de excelencia

Nuestro colegio valora la formación de sus alumnos a través de la práctica de actividades artísticas o deportivas. En estas actividades es posible distinguir diversos niveles de dedicación. Tomando como ejemplo el deporte señalamos:



a.- **Práctica general**, entendida como simple ejercicio corporal, disfrute de la naturaleza y del aire libre, de las relaciones consigo mismo y de equipo, adecuada al nivel de desarrollo físico del alumno.

b.- **Práctica de selección competitiva**, es la que busca y disfruta el triunfo frente a otros, en forma individual o por equipos que acepta y aprovecha el aprendizaje que otorgan las derrotas.

c.- **Práctica de excelencia**, es la cual el estudiante logra resultados significativos a nivel nacional o en el extranjero.

El colegio destaca de forma especial el nivel de **práctica de excelencia**, pues no sólo reporta beneficios en el ámbito de la salud física, emocional y espiritual, sino también porque influye positivamente en lo académico, en las relaciones sociales del alumno y en el desarrollo de su identidad.

La actividad deportiva o artística de excelencia requiere necesariamente dedicar un porcentaje de tiempo muy importante a la práctica y a la participación en campeonatos o eventos de presentación, lo que puede afectar el cumplimiento en algunas de las exigencias académicas del colegio.

Para resolver este posible conflicto nuestro colegio aplica las siguientes normas de apoyo:

1. Al inicio de cada semestre el alumno que desarrolla prácticas de excelencia presentará su plan de entrenamiento, o de talleres especiales y de campeonatos o eventos; debidamente certificado por la institución que lo patrocina. La Coordinación Académica estudiará este programa y efectuará las adecuaciones pertinentes (cronograma especial).

1. Sobre la base del mismo plan presentado, el colegio podrá rebajar el porcentaje de asistencia mínimo a clases.

2. Las evaluaciones para estos alumnos podrán ser anticipadas o postergadas, según la organización previamente establecida.

3. El reconocimiento como deportista o artista de excelencia será definida por una comisión formada por la coordinación académica, el profesor jefe de curso y el Equipo de Apoyo. La reiteración de estas experiencias irá generando una jurisprudencia que guiará el estudio de futuros casos.

4. Este reconocimiento se mantendrá mientras esté en vigencia el plan presentado.

5. La Coordinación Académica, junto al Equipo de Apoyo y Dirección evaluarán el aplicar beneficios adicionales en casos que lo ameriten.



Art 7 De la Evaluación de los Objetivos de Aprendizaje (OA)

Cada asignatura será evaluada con los siguientes tipos de calificaciones, siendo deber del profesor explicitarlas:

-Acumulativas. Corresponden a calificaciones de trabajos individuales y/o grupales desarrollados en clases o el hogar, exposiciones, monografías, tareas u otros que contemple el docente y cuyo promedio significará una nota parcial dependiendo de la planificación de la asignatura.

-Parciales. Corresponden a las calificaciones que el alumno obtiene durante el semestre, en la respectiva asignatura.

-Instrumento Evaluación Final (IEF). Corresponde a un instrumento de evaluación aplicado en Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias al final de año. Esta evaluación está enfocada a la medición de habilidades propias de cada asignatura, su forma de aplicación es definida por cada área de aprendizaje y se aplica a estudiantes de Tercero Básico a Tercero Medio.

Cada área que aplique el IEF definirá el estilo de la evaluación que utilizará para medir las habilidades más significativas en cada asignatura: portafolio, examen oral, presentación, prueba escrita, investigación, etc.

El promedio de ambos semestres tendrá una ponderación de un 90% y el resultado de la evaluación IEF una ponderación del 10%, correspondiendo como nota final de la asignatura la suma de ambas ponderaciones.

Los alumnos de Primero a Tercero Medio que hubiesen obtenido un promedio igual o superior a un 6,3 podrán optar a la eximición de esta evaluación IEF, siendo requisito indispensable manifestarlo por escrito. Si habiendo obtenido ese promedio igual o superior a 6,3 el alumno decidiera rendir el IEF, no podrá renunciar a esta opción posteriormente.

7.1 De las tareas y trabajos

7.1.1 Tareas

-Son actividades de aprendizaje del alumno a través de las cuales se pretende reflexione sobre sus saberes, aplique conocimientos y utilice estrategias que refuercen y guíen su desempeño.

-Son evaluadas de manera cualitativa o cuantitativamente como nota acumulativa, dependiendo de los objetivos que en ella se proponga.

-El alumno debe ser informado cuando la tarea sea calificada con nota.

-Deben ser visadas y revisadas por los docentes el día acordado para su presentación.

7.1.2 Trabajos y/o Proyectos

El profesor, una vez asignado el tema, entregará por escrito:

- Objetivos, contenidos y profundidad con que se debe enfrentar el tema.
- Aspectos formales de la presentación del trabajo.
- La o las fechas de evaluaciones (proceso y producto).
- Criterios y formas en que será evaluado el trabajo deberán ser presentados al alumno antes del inicio, así como las consecuencias de la no presentación de éste.
- Las pautas de trabajo, rúbricas, pauta de evaluación, escalas de apreciación, otros, deben ser subidas al Almenar Interactivo el mismo día en que el trabajo sea dado.
- La no presentación de un trabajo por parte del alumno en el plazo dado deberá ser justificado por el apoderado y significará que el alumno tendrá un segundo plazo de entrega, obteniendo la nota que sea consecuente a lo estipulado en la rúbrica o pauta de evaluación. Deberá informarse al apoderado y quedar consignado en el libro de clases.
- La no presentación después de esta segunda oportunidad significará que el alumno será calificado con la nota mínima (1.5) con notificación al apoderado.

7.2 Situaciones en relación a las evaluaciones y calificaciones

- Toda evaluación debe ser avisada con antelación.
- Los temarios deberán entregarse con 15 días de anticipación.
- Las interrogaciones no requieren de aviso por parte del profesor.
- Las pruebas fijadas en el calendario no podrán suspenderse. Si el docente no pudiese asistir el día de la evaluación, deberá dejar o hacer llegar la prueba a Coordinación Académica o al Coordinador General para ser aplicada en fecha acordada.
- Se podrán aplicar hasta dos pruebas en un mismo día, acción regulada por el profesor jefe y la Coordinación Académica, a través de la elaboración de un calendario semestral de evaluación por curso. No es excluyente que en un mismo día los estudiantes tengan que rendir dos evaluaciones y a la vez deban entregar algún trabajo.
- Ante la necesidad de postergación de una evaluación por parte de un docente, es deber de éste solicitar la autorización a Coordinación Académica, presentando la debida argumentación, y sólo podrá hacerlo 5 días hábiles antes de la evaluación previamente calendarizada. Será la Coordinación Académica la encargada de evaluar la pertinencia de dicha solicitud. De ser aceptada, se considerará una situación excepcional y deberá ser comunicada al curso, así como a los padres mediante una comunicación formal.
- Si un alumno es sorprendido en cualquier actitud deshonesto al realizar una prueba u otro instrumento evaluativo, éste será retirado y anulado y quedará expuesto a ser



evaluado inmediatamente o, el profesor acordará con el alumno una nueva instancia de evaluación la que tendrá una dificultad del 70% de exigencia para lograr la nota 4.0. Deberá registrarse la situación en el libro de clases e informar al profesor jefe y al apoderado vía agenda o correo electrónico. De no presentarse a esa citación será calificado con la nota mínima 1.5.

-Después de una evaluación calificada, el profesor tiene un plazo máximo de dos semanas (10 días hábiles) para dar a conocer el resultado a sus alumnos y registrar la nota en el libro de clases y en el Almenar Interactivo.

-La inasistencia de un alumno a una evaluación fechada con antelación debe ser justificada por el apoderado por escrito, o personalmente el mismo día o al día siguiente, y adjuntando el certificado médico si fuese necesario. Bajo esta condición, el profesor estipulará una nueva fecha de evaluación, considerando la organización interna del colegio. Las pruebas recuperativas de cualquier asignatura deberán rendirse el viernes siguiente a la inasistencia, a las 14:30 hrs. previo acuerdo con el profesor.

-El alumno que no justifique su inasistencia como se detalla en el punto anterior, podrá ser requerido de manera inmediata a rendir la evaluación o el profesor acordará una nueva fecha que no podrá exceder más de 3 días y será calificado con un 70% de exigencia para obtener la nota 4,0. De no presentarse a esa citación será calificado con la nota mínima 1.5.

Art. 8 De la Evaluación de los Objetivos Transversales (OFT)

De acuerdo al marco curricular establecido por el Decreto 254 /2009 (Básica) y 256 / 2009 (Media) que incluye los Objetivos Fundamentales Transversales, los alumnos, así como los padres o apoderados serán informados semestralmente en relación a los mismos a través de:

- Informe de desarrollo afectivo-social del alumno elaborado por el profesor jefe.
- Autoevaluación del desarrollo afectivo-social del alumno.

Art. 9 De las Calificaciones

Los alumnos de nivel Educación Pre-escolar son evaluados formativamente de manera cualitativa. Este proceso se comunicará a las familias a través de un informe semestral elaborado por el equipo de educadoras y especialistas, el cual considerará aspectos del desarrollo del niño de acuerdo a su edad y las observaciones abiertas que sean necesarias, basado en las bases curriculares de la Educación Parvularia.

-Los alumnos de NB1 a NB6 (Primero a Octavo Básico) son calificados de acuerdo al Decreto Exento N° 511, en cada asignatura o subsector del plan de estudio



utilizando la escala numérica de 1.5 a 7.0 con un decimal, con previa aproximación de la centésima, considerándose como calificación mínima de aprobación la nota 4.0 con un grado de dificultad del 60%.

-Los alumnos de Primero y Segundo Medio son calificados de acuerdo al Decreto Exento N° 112.

-Los alumnos de Tercero y Cuarto Medio con el Decreto Exento N° 83.

9.1 Los tipos de evaluación según intención evaluativa

- **Evaluación Diagnóstica:** Se realizará al comienzo del proceso educativo, como una forma de identificar las habilidades y conocimientos previos de los estudiantes al iniciar cada sector de aprendizaje, o en otras instancias que los docentes consideren necesarias.

-**Evaluación Formativa:** Puede realizarse durante todo el proceso de aprendizaje; en cualquier momento, permitiéndole al docente recabar información para orientar y regular su acción pedagógica. A los alumnos les ayuda a tomar conciencia de su estado de avance o nivel de logro de sus aprendizajes a través de la auto evaluación, la co-evaluación o la hetero evaluación.

-**Evaluación sumativa:** Puede aplicarse al final de una o varias unidades de trabajo, como una forma de recoger información sistemática sobre el logro de los objetivos planteados o el nivel de apropiación de los aprendizajes esperados por los alumnos.

9.2 Los tipos de evaluación según el período del año

Los alumnos de Primero Básico a Cuarto Medio obtendrán calificaciones en relación a los diversos momentos del proceso anual:

-**Parciales:** corresponden a las calificaciones coeficiente uno y que el alumno obtiene durante el semestre en cada asignatura de acuerdo a la temporalidad dada por el cierre de unidades, lecturas complementarias, proyectos u otros.

-**Semestrales:** corresponden al promedio ponderado de las calificaciones parciales durante el semestre en una asignatura, con redondeo a la décima.

Ejemplo: **6.14 = 6.1 pero 6.15, 6.17 o más = 6.2**

-**Finales:** corresponden al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno en cada asignatura, con redondeo a la décima.

-**Calificación final anual:** corresponde a la suma de los promedios obtenidos del 90% de presentación al IEF, más el 10% obtenido en dicha prueba, con redondeo a la décima.

- **Promedio General:** corresponde al promedio de la suma de los promedios de todas las asignaturas del plan de estudio correspondiente al curso, **CON redondeo a la décima.**

9.3 Calificaciones en relación al número de horas lectivas

En los cursos de Tercer Año de Educación General Básica a Cuarto Año de Educación Media, el profesor otorgará un mínimo y máximo de calificaciones parciales en cada semestre, según el número de horas de clases de la asignatura de la siguiente manera:

Nº hrs. semanal de la asignatura	Número mínimo de notas por semestre	Número máximo de notas por semestre
2 horas	3 calificaciones	6 calificaciones
3 horas	4 calificaciones	8 calificaciones
4 horas	5 calificaciones	10 calificaciones
5 horas	6 calificaciones	12 calificaciones
6 horas o más	7 calificaciones	12 calificaciones

- Una de estas calificaciones podría ser coeficiente dos, **si la asignatura tuviese 5 o más horas**. Esta decisión debe ser evaluada con la Coordinación Académica e informada previamente a los alumnos, en relación al coeficiente y su aplicación a un procedimiento o instrumento evaluativo determinado.

Art. 10 Comunicación de Resultados y Logros

Los resultados académicos y de logros de los alumnos se informarán a padres y apoderados a través de la plataforma interactiva del colegio. Estos serán publicados en cuatro momentos específicos del semestre.

-Informe parcial: Se publica en 3 momentos del semestre, de acuerdo al **porcentaje de notas**.

-Informe semestral: Al final de cada semestre se informará al apoderado la situación académica del alumno a través de un informe de rendimiento con las calificaciones obtenidas en cada asignatura, un informe de personalidad emitido por el profesor jefe y una auto evaluación del desarrollo afectivo–social que considera:

- Formación ética; el alumno en relación a los demás.



- Crecimiento y autoafirmación personal; el alumno en relación a sí mismo.
- La persona y su entorno; el alumno en relación al aprendizaje.
- Una observación abierta del docente que señale fortalezas, debilidades y orientación para acciones futuras.

-Certificado Anual de Estudios: Al finalizar el año escolar, y habiendo cumplido con la normativa de evaluación correspondiente al nivel que cursa el alumno, se emitirá un Certificado de Evaluación y Promoción al curso superior, con los promedios anuales de cada asignatura y el promedio general de promoción. De igual forma se emitirá un informe de personalidad con las apreciaciones anuales referidas al desempeño socio afectivo del alumno.

-Licencia de Enseñanza Media: Los alumnos de Cuarto Medio obtendrán su certificado anual de estudios y su Licencia de Enseñanza Media habiendo cumplido con el proyecto curricular y la normativa de evaluación correspondiente. También recibirán un reporte de Concentración de Notas con los promedios de cada asignatura, obtenidas a través de los cuatro años de estudio en la Enseñanza Media Humanista-Científica, independiente del establecimiento donde los hayan cursado.

Art. 11 De la Promoción

Para la promoción de los alumnos se considera lo normado por los decretos correspondientes a:

11.1 Asistencia

Serán promovidos todos los alumnos de primero y cuarto año de educación media que hayan asistido al menos el 85% de las clases.

No obstante, la Dirección podrá autorizar la promoción del alumno con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas por los apoderados.

11.2 Calificación

Serán promovidos todos los alumnos de segundo, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo básico y primer y segundo año medio en las siguientes situaciones:

-Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y todas las asignaturas del plan de estudios aprobadas.



- Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y una asignatura con promedio bajo 4,0 siempre que su promedio general de logros sea igual o superior a 4,5 incluyendo en el cálculo la asignatura reprobada.
- Tengan un 85% mínimo de asistencia anual y dos asignaturas reprobadas, y el promedio general de logro obtenido sea igual o superior a 5,0 incluyendo en el cálculo las dos asignaturas reprobadas.

Para Tercer y Cuarto Año medio se establece, además de lo anterior que:

- si entre los subsectores o asignaturas no aprobadas se encuentran los subsectores de aprendizaje de Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje o asignaturas no aprobados.

Consideraciones para la promoción de estudiantes de primero a segundo y de tercero a cuarto año de enseñanza básica

Podrá aplicarse la adecuación del Artículo 10 del Decreto Supremo Exento N° 511 de 1997, modificado por el Decreto Exento N° 107 del 2003, a la promoción de los estudiantes de primero a segundo y de tercero a cuarto año de enseñanza básica:

- Serán promovidos los alumnos que hayan asistido, a lo menos, el 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los OF y CMO.
- La Dirección podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- No obstante lo anterior, la Dirección podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor Jefe del curso de los alumnos afectados, **no promover de primero a segundo o de tercero a cuarto año básico a aquellos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.**



Art. 12 Situaciones especiales de evaluación y promoción

La Dirección del establecimiento resolverá las situaciones especiales de evaluación y promoción, refrendadas por el consejo de profesores, que involucren casos que por motivos debidamente justificados tengan o hayan tenido:

- Ingreso tardío al año escolar.
- Ausencias por un período prolongado.
- Finalización anticipada del año escolar, otros.

Todas éstas deben quedar resueltas dentro del período correspondiente.

Art.13 Escala Numérica de Calificación

Para los efectos de promoción escolar, las calificaciones deberán expresarse en una escala numérica del 1,5 al 7,0 hasta con un decimal siendo la calificación mínima de aprobación final 4,0.

Art.14 De la calificación de Religión Católica y Formación Valórica

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de Religión Católica o Formación Valórica no incidirá en la promoción escolar, siendo evaluada de acuerdo a la reglamentación vigente del Ministerio de Educación. Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983.

Art.15 De la Calificación del Consejo de Curso

La evaluación de los OFT y el subsector de Consejo de Curso no incidirán en la promoción de los alumnos.

Art.16 La promoción según Decretos

No serán promovidos los alumnos que no cumplan con lo estipulado en el artículo 13 de este reglamento y lo establecido en los Decretos vigentes: 511, 112, 83, y sus modificaciones a la fecha.

Este reglamento de evaluación fue desarrollado según lo norma la reglamentación vigente, y con la aprobación final del Consejo Directivo del Colegio Almenar de Pirque.

